

Auto Sustanciación No. 225
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00037
Demandante: LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MORA
Demandado: LUIS CARLOS MARIN CAMPOS

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2022. Se deja constancia que se reciben respuestas a requerimientos realizados por el Despacho a través del correo electrónico institucional, de las siguientes entidades: del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada el día 10 de marzo de 2022 (fls. 56-84), de La Comisaria de Familia Zona Norte de La Dorada, Caldas el día 11 de marzo de 2022 (fl. 85), del I.C.B.F el día 14 de marzo de 2022 (fls. 86-87). Sírvase proveer

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada el día 10 de marzo de 2022 (fls. 56-84), por La Comisaria de Familia Zona Norte de La Dorada, Caldas el día 11 de marzo de 2022 (fl. 85), por el I.C.B.F el día 14 de marzo de 2022 (fls. 86-87), se pondrá en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.43 del 18 de marzo de 2022 Alejandro Hurtado Rivera Secretario (E)</p>
--

Secretaría, _____ . El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co